

VISTOS:

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Alex Edinson Inzunza Sánchez, con fecha 07 de mayo 2020.
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "Contratación Servicios Profesionales para El Departamento de Alumbrado Público de La Municipalidad de Temuco", suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Alex Edinson Inzunza Sánchez, C.N.I N°: por escritura privada de fecha 07 de mayo del 2020.-
- 2.-Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$3.269.040(tres millones doscientos sesenta y nueve mil cuarenta pesos), por concepto de 3 productos solicitados, los cuales tienen un valor \$1.089.680(un millón ochenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos), todas las sumas impuestos incluidos, sin reajustes ni interés.
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR.
ALCALDE





CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ALEX EDINSON INZUNZA SÁNCHEZ

En Temuco, a 7 de mayo del año 2020, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° **650**; y por la otra don **ALEX EDINSON INZUNZA SÁNCHEZ**, en adelante también denominado "El Prestador", chileno, Cédula Nacional de Identidad número _____ con domicilio en Temuco, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio número 206 de fecha 14 de abril del año 2020, conforme dispone el artículo 10 número 7 letra m del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 U.T.M. se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución de: "Contratación Servicios Profesionales para el Departamento de Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Prestador, don Alex Edinson Inzunza Sánchez, quien acepta, la ejecución de:

2028625

"Contratación Servicios Profesionales para el Departamento de Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco".

TERCERA:

Los servicios contratados serán desarrollados por el Prestador con estricta sujeción a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia que regulan el Trato Directo N° 55-2020, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$3.269.040, impuestos incluidos por 3 productos, lo que corresponde a la suma de \$ 1.089.680, impuestos incluidos, por producto.

La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará en estado de pago por producto aprobado por la Unidad Técnica, el servicio realizado, de acuerdo al Acta de Recepción Conforme que será acompañada por la factura o boleta de honorarios del Prestador, debidamente visada por el Departamento de Alumbrado Público.

QUINTA. PLAZO:

Los servicios contratados serán ejecutados por el Consultor desde el envío de la orden de compra electrónica hasta el día 30 de junio del año 2020, ambas fechas inclusive.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los Términos Técnicos de Referencia dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término administrativamente y sin forma de juicio.

SÉPTIMA. DOMICILIO Y GASTOS:

Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVA. PERSONERÍA:

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 6 de diciembre del año 2019.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



ALEX EDINSON INZUNZA SÁNCHEZ
PRESTADOR

JZM/CBP